

1736/01/16 - 1736/01/21

ID dokumentua: 0002513

Id_URI_eusk: 368861

Bergara. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Baltasar Isidro Jauregui Oruesagasti, zalduneriako kadetea.

Eskribaua: Arrascaeta, Francisco Antonio

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0266-007

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 28 or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Baltasar Isidro de Jauregui Oruesagasti, cadete de caballería, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Arrascaeta, Francisco Antonio de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0266-007

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 28 h.

t

1736

93

En
 Filiaçion y nobleza de Chango de
 D. Baltasar Tridoro de Saunquy
 Oueragasti

en mo
 can
 or can
 es el
 El
 ortu
 cana
 sca
 Salen
 y paldo
 y ca
 r. Suda
 Plata
 ada
 men
 l. de
 y orde
 y bene
 que
 Louca
 parua
 to ca.

dimiento de D. Baltasar de Saunquy y Saunquy

Certifico Yo el Licenciado D. Luis de Asari, y Dimasabal
Cura de la Parroquia de S. Juan Bautista de Azuaga
en el Valle de Aramayo tierra llana del Senorio de
esta Casa Real de los Reyes Catolicos de España
de esta Parroquia, y encontrado en el folio primero buel
ta una partida del tenor siguiente

Entre de Hobal de mil setecientos y diez y seis años a el día
D. Baltasar de Zuazua y Arzuaga Cura y benef. de la igle
sia Parroquial de S. Juan Bautista de Azuaga de este Valle
de Aramayo bautizo a un hijo legitimo del señor D. An
tonio de Sanjurjo Vizcaino Zuazua Alcalde de
este Valle, y D. Maria Ortiz de Zuazua y Ar
zuaga su legitima mujer llamada Baltasar Vizcaino los
Padres fueron D. Manuel Antonio de Zuazua y Ar
zuaga benef. de esta villa y D. Ana Maria de Zuazua y Ar
zuaga sus Padres D. Juan Antonio de Sanjurjo, y D. Isabela
de Vizcaino vecinos de la Villa de Segura, los Matres
nos D. Antonio Gonzalez de Zuazua, y Arzuaga, y D. Ana
Maria de Leoniz Baranda parientes, y vecinos de esta
Arrepleta, y para q. conste firmo: D. D. Baltasar de
Zuazua y Arzuaga

Convenida esta partida con su original, y con el testimonio ael fiel,
y legalmente deducida, que esta en mi poder, doy esta ape
dimento de D. Baltasar de Zuazua y Arzuaga

Enjazar m. Daxos quano y para q. conte firme a
y sea de Noviembre de mil e. y. treinta y cinco años

Yo Don Luis de Asasi y Dimazabal

Thomas de Calucrayn Escrivano Nat. por
Mag. Encodes de los Reynos y señores N.
del Juzgado y Ayuntamiento de su villa
de Aramayona donde nose vsa del papel
sellado por especial privilegio de su Mage.
que Dios Guarde. Exco. y. y. fee que
el Licenciado Don Luis de Asasi y Dimazabal
por cuya mano v. l. escripta y firmada
la Licenciacion de fee de Pauperismo pre
cedente es Cura y Serrador de la C. y. a
Parrquia de San Juan de Baup. de Araya
deente de la villa como se aparta y como
tal ha de serre deo submpleo con los
aportacion. Administrando los santos
sacramentos y demas q. son de su oficio
benzia asus feligreses y asus Licenciacion

Siempre en Calucrayn y en su villa
y da en la fee y Credo en Juicio y
fuera de ella y para q. de este Conue donde
Convenga para los efectos de la Real C. y.
de presente signado y firmada en la villa
de Araya el d. de Noviembre de mil e. y. treinta y
cinco años a veinte y seis dias del
mes de Noviembre de mil e. y. treinta y
cinco años

Thomas de Calucrayn

Yo amo fee los infra Escritos Escrivanos
del Rey nro señor y del numero de esta
villa de Mondragon en la M. N. y M. S.
D. de Araya que al pie signamos y firmamos
que Don Luis de Asasi y Dimazabal de
quien ha firmado la Licenciacion de partida

de Bautismo antecedente, e Como se in
 titula Cura de la Parroquia de San
 Juan Bautista de Huecaga del Valle de Ara-
 maionaj, y que asi mismo Thomas de Batherage
 de quien es signada y firmada la legalizacion
 precedente es Ch. Real y del Juzgado, y Huerfano
 m. del dho Valle fiel legal y de toda confianza
 y asi a los infrum. y papeles que han pasado por su
 testimonio Como alas Certificaciones que ha dado
 el dho Lic. D. Luis de Sian que se le ha dado
 y da entera fee y Credito en Juicio y fuerza de el
 y para que Con te de donde Conbenga lo signamos
 y firmamos en esta dha Villa de Mondragon
 y en este papel Comun por no estar en uso el Ce-
 llado en esta dha Prop. a veinte y nueve dias del
 mes de Nov. de mill y setecientos y treinta y cinco
 años =

Manuel de Madrid
Juan de Madrid
 Juan Antonio de
 Madrid

vaporacion de dhas Tierras, y en señal de ella
 se entregan Recíprocamente el dho D. Man.
 Thomas en nre desu menor a dho Señor Con-
 de y en nre deste el dho D. Thomas a dho
 feudo D. Man. Thomas esta lra para
 que Cada uno se de ella, quando y Como le Conben-
 gan. La firmeza de esta lra y la certitud
 Seguridad y cancamiento de dhas tierras permutadas
 el dho Don Thomas de Villar Maniega obliga
 da al dho Señor Conde de la Bega de dha
 su Constituyente y sus bienes muebles y raíces
 yidos y por haber; Y el dho D. Manuel Tho-
 mas de y tube asu menor y su suyo, y para que
 su observancia y cumplimiento sean apremiados y
 todo rigor de ley Como por Sentencia definitiva de
 juez Competente pasada en autoridad de cosa juz-
 gada en nre deeron y dha cumplido a quales
 jueces y Justicias de su Magestad acia
 jurisdiccion lo someten y renuncian su fuero
 y domizio y alei. y conuencait de jurisdiccion com-
 unidicun con las demas lras, fuero y dros de su fuero.

ysaque prohibe suogndal ^{Conuincion}; y
para la calidad desta ^{ca} Juanan, en nombre
de dho Señor Conde y marqués por Dios nro
Señor en forma de dho la firmeza y cumpli-
miento desta ^{ca} y no oponerse contra su
tenor alegando fuerza, ni de inducción en
gano menoudad, ni de otro remedio alguna por
ser en beneficio y utilidad de ambas las dhas
partes, y prometiendo no pedirán beneficio de
Institución íntegra, ni absolucion ni elacion
de sus Juramentos asu Santidad su ^{no} ^{agon}
ni contra yrelado que les pueda Conzeder ^{en el Ca}
de motu proprio, vde otra manera. ^{de las Conze}
no raxon de ella pena de excomu- ^{o de las}
gacion y Firmaron, ^{de las} ^{no}
fe Conzco, siendo testigos Pablo Antonio
de Quiá, Sevastian de Lascurain, y ^{de}
de Vizca, Vizca de esta Villa. Don ^{de}
Thomas de Yturbe, Thomas de Villan,
nuega Antem, Fran Antonio de Arasa

Don D. Pedro Dn. de Saucedo y su esposa
gasa y su hijo de esta Villa Padre y legitimo
como admisor de la persona y bienes
de D. Baltasar Tráns de Saucedo y su
razon de mi dho legitimo, huido (en
otro) en D. Maria de Luaua y Musi-
ca mil legitima muger difunta Constanue
legitima matrimonia que contrae con aque-
lla D. Juana de Saucedo con mas a la lugar
en dho; Digo. Que dho mi dho desea ser
a. S. M. en plaza de cadete de caballeria en el
Rey. de la Príncipe y para el efecto combie-
ne asu dho probar su legitima de saucedo y
no de su cidalguia Conestigos de toda in-
gria y nobleza que protesto presentara
para que se examinen a tenor de este pedimto
y desufe de dho que presento y Juas de
Consta rex tabm dho y de otra mi muger; y
metto por la linea paterna de D. Juan de
Saucedo y D. Isabel de Saucedo y su
padres legitimos duenos que fueron como
yolo de la casa solar de Saucedo y su
y su raion de esta en esta Villa; y por la
materna asu dho legitimo de D. Juan
Donaes de Luaua y Musica y D. Maria

de Leame Barrutia su legitima muger
por herederos que fueron de la casa solar
y mainada de su ama nra en el Calle
de Anamona que Nrao afalta de
ellos en otra muger y por su fallecimiento
voca a uno de mis hijos; Dho mi Padre
fue hipo legitimo de Dn Bartolome
de Saucogui, y de Mariana de Lizarr
su esposa que fueron de la Cilla
de Anuda y duenos y poseedores de la
casa solar de Saucogui nra en aquella
Cilla; Las mismas probadas Dn
And. Gonzales de los ascendientes due
nos que fueron de otra casa solar de
Suama, y la otra de Anamonia de Lea
me Barrutia su muger fue hipo legit
ma de los duenos que fueron de la casa
solar de Leame Barrutia nra en la
Cilla de Anuda; Y por ende descendi
ente de otras quatro casas solares de
denotacion hipo dalgo por sus quatro
aquelos paternos, y maternos Dho mi
hijo (demas de ser Cristiano en el im
pio de mala fama de Judios moros y otras
nras y probadas) es noble hipo dalgo
notorio de su nra, como lo fueron y son
los ascendientes y dependientes de otras

Casas solares, en una buena fama y Repu
cion han estado y estan en otras y publicas
y demas partes donde se ha vendido y vienen los
descendientes de otras quatro casas solares,
obteniendo portales en esta M. N. S. M. L.
Provincia de Guipuzcoa y demas partes
de esta Nrao de la para officios onorificos en
tiempos de paz y guerra como es publico y
notorio nrao en contrario. ^{de de in mem. tiempo}
Al Comd pido y suplico mande Nrao in
formacion altera de este pedim. y que dada
quesea se le den a Dho mi hijo los vasallos
conuenientes haciendas que para su Nrao quando
Dn Justicia Cortes Nrao lo necesario y
para ella Dn

Dn Dn Dn que como es notorio portal
noble hipo dalgo nrao de mis setecientos
y veinte y tres esta N. C. me hizo la don
na de elegirme por un Alcalde ordinario
como tambien con sus poderes para acudir
en su nombre a las Juntas generales de esta
M. N. S. M. L. Provincia de Guipuz
coa que es en un año y dos empleos; Y por
todo consta en libros de elecciones y acuer
dos de esta N. C. pido se inserten a con
tinuacion de esta informacion dhas parti
das de eleccion y nombam. para acudir a

de Leame Barrueta su legitima muger
por señores que fueron de la casa solar
y mayorazgo de Luama suya en el Calle
de Ananiona que le cayo a falta de
ellos en otra muger y por su fallecimiento
voca a uno de mis hijos; dho mi Padre
fue hijo legitimo de don Bartolome
de Auareguin, y de Mariana de Lisain
su muger que fueron de la Villa
de Areuola y duenos y poseedores de la
casa solar de Auareguin suya en aquella
Villa; Asimismo probamos dho don
Antonio Lonzales de la ascendencia due
nos que fueron de dicha casa solar de
Luama, y la otra de Ananama de Lea
me Barrueta su muger fue hijo legiti
mo de los duenos que fueron de la casa
solar de Leame Barrueta suya en la
Villa de Ananiona; y por la descendi
encia de otras quatro casas solares que
denotamos hijo de alcaide por sus quatro
aqueellos paternos, y maternos dho mi
hijo (demas de ser Christiano uesolun
pio de mala fama de estudios malos y otras
razas y probadas) es noble hijo de alcaide
natao de Barroze, como lo fueron y son
los ascendientes y dependientes de otras

Casas solares, en una buena fama y Regula
cion de estado y es un noble y publico
y demas partes donde se ha criado y criado los
descendientes de otras quatro casas solares,
obteniendo portales en esta M. H. M. L.
Provincia de Guipuzcoa y demas partes
de esta Reyno de España en oficio oneroso en
tiempos de paz y guerra como es publico y
notorio sin otra encondicion de tiempo
Al Comd. pido y suplico mande V. M. en
formacion al tenor de este pedimto. y que dada
quiere se le den a dho mi hijo los vasallos
conuenientes haciendas feudas y no feudadas
Dado Justicia Cortes Nuestras necesarias y
para ella. D. H.

Don Diego que como es notorio portal
noble hijo de alcaide de un año de mil setecientos
y veinte y tres esta D. H. M. L. me dio la hon
rra de elegirme por Alcalde ordinario
como tambien con sus poderes para acudir
en su nombre a las Juntas generales de esta
D. H. M. L. Provincia de Guipuz
coa que es en un año y dos empleos; y por
todo consta en libro de elecciones y acuer
dos de esta D. H. M. L. pido se me resten a con
tinuacion de la informacion de las par
tes de eleccion y nombamto para acudir

á las Sunnas, y tambien se proba
desus traslado, como me sup; fue
tambien es de Justicia lo que pido =

[Handwritten signature]
D. Pedro Antonio de Bauxiqui

Presentada esta Petición con la ex-
tificación de Adaptación q. refiere, y ad-
mitiéndose en quanto tal lugar de dño, se
manda q. la parte presentante de asu-
thema la Sanformation que ofrece,
con Titulacion de D. Miguel Ignasio
de Andangarin Estraguine Sindico Pro-
curador Jral del Consejo y Cavalloso
nobles hijos dalgo de Sta. D. de Leng. al
otro como lo pide, y enecutado todo se
hene asumida para proveer = Som. el
Señor D. Gabriel de Mora Alcalde y
Juez ordinario de Sta. Villa de Bergara
en ella aduz y seis de Enero de año de mil
setecientos y treinta y seis =

Gabriel de Mora
D. Pedro Antonio de Bauxiqui

Titulacion =
En la Villa de Bergara aduz y seis de
Enero del año de mil setecientos y treinta y seis
yo el Ex. y pedim. de la parte dñe en forma
de D. Miguel Ignasio de Andangarin Estraguine
Sindico Procurador Jral de los Cavalloso no-
bles hijos dalgo de Sta. D. y su Consejo en depen-
dencia de J. G. de Xere le Combure, alas dos oras
de la tarde del dia mañana Martes que
contaran diez y siete de Enero de mes, reha-
lle presente en las Casas del dño Consejo
alben jurar y Conocer los territorios que por
parte de D. Pedro Antonio de Bauxiqui
y Orueagasti Venim de Sta. Villa, fueren pre-
sentados, q. la Informacion que pretende
dar althema de su Petición de las ofas pre-
cedentes, el qual se dio por titulo, de q. doy
fue firme =

[Handwritten signature]
D. Pedro Antonio de Bauxiqui

Presentada y juram.
de los Erros =

En las Casas del Consejo de la Villa
de Bergara dadas las dos oras de la tarde de
orden de las diez y siete de Enero de año
de mil setecientos y treinta y seis, ante el tenor

D. Gabriel & Moya Alcalde & Juro ordinario de la Real Audiencia su jurisdiccion y demarcacion en el escueto En. D. Pedro Antonio de Sauregui & Orueagasti Vizcinos de ella y de la informacion que pretende dar althonoz & su sercion de las cosas presentadas, presento por testigos a D. Agustín & Tuloeta y D. Juan de Larraya Juroteros, D. Alonso & Moya Muni. de Oñate Marques & Arocaverde, D. Juan & Moya, Amasa, D. Juan de Beltran & Oñate, y a. Bar. de la villa de Villaverde de los cuales, y de cada uno de por su parte se oyo el testimonio juramento confirmo a saver de los Eclesiasticos imberbo sacerdotes, y de los Regulares sobre la fues de la dha. y como se requiere, prometieron a dhar la verdad, y no supieren althonoz la narracion de la cosa dada sercion, fimo de viva y en fite dello yo el Escrivano.

Gabriel & Moya

Ante mi

D. Juan de Aranaeta

Informaz

D. D. Agustín & Tuloeta Presuitero testigo presentado, y Juro para esta informacion sendo esta oñada por el tenor de la petizion presentada el dia diez y seis de lo presente mes por D. Pedro Antonio de Sauregui, y Orueagasti = D. J. Comoze de Oñate, y Comunicacion a D. Baltasar Tudro de Sauregui y Orueagasti sup. lex. del dho D. Pedro Antonio presentante, y de D. Maria Ortiz de Luazua y Muzica su lex. mujer ya difunta; y save que el dho D. Baltasar por linea Paterna es nieto de D. Juan Antonio de Sauregui, y de D. Manuel de Orueagasti su mujer tambien difunta fueron y lo es el dho D. Pedro Antonio de la casa de Sauregui su Mayoralgo, y por la Materna save tambien que el dho D. Baltasar Tudro

á méto ^{mo} de Dⁿ Antonio Gonzá-
les de Nuaza y Nupea, y de Ana
María de Sanz Barautia ^{su} lile.
mujer precedores que fueron de la
Casa Solar y Mayrazgo de Nuaza
Sita en el Valle de Aramayona en
uon Defunto por cuya muerte
recayo dha Casa y Mayrazgo en la
dha D^a Maria Ortiz de Nuaza
y Nupea mujer ^{ter} que fue de dho
Dⁿ Pedro Arriaga de Navaregu, y
Navaragasti, y por fallezím^{to} de esta to-
cay dha Casa y Mayrazgo á dho
dho bisp^o ^{ter} como á todos los quales Abue-
lo Paterno, y Materno de dho Dⁿ
Balthasar Tridoro, y Conozio traido, y
Comunio de testigo = Laue también
por dho publico, y notorio que el dho Dⁿ
Juan Antonio de Navaregu Abuelo
Paterno del referido Dⁿ Balthasar Cri-
mo fue bisp^o ^{ter} de dho Dⁿ Bar-
regu, y de la Maria Ana de Barautia
su mujer Vizinos que fueron
de la Villa de Anzuola distante me-
da legua de esta de Vergara, y dueño

y precedores de la Casa Solar de San-
regu Sita en aquella Villa; y que en
mismo procejo de dho Dⁿ Antonio Gon-
zales Abuelo Materno el dho Dⁿ Bal-
thasar Tridoro de los Arrendantes due-
ño de fueron de la dha Casa Solar de
Nuaza, y la dha D^a Ana Maria de
Sanz Barautia su mujer fue bi-
falib^o de los dueños de la Casa Solar
de Sanz Barautia Sita en la Va-
de Clorio; y por tal desendient
de dhas quatro Casas Solariegas de
notorio bisp^o Dalgo por dho quatro Abue-
lo Paterno, y Materno el referido Dⁿ
Balthasar Tridoro (demas de dex Chris-
tiano bisp^o Compio de toda mala vida
de Juda, Moro, y otras sectas reprova-
das) con noble bisp^o Dalgo notorio de
Sangre como lo fueron, y son los Arren-
dantes, y dependientes de dhas Casas So-
lares, en cuya buena fama, y reputacion
han estado, y estan en dhas republicas,
y demas partes donde han vuído, y vuen-
to desendientes de dhas quatro Casas

Solaru, obtemendo por talu Cressa M.
R. L. M. S. Prou. de Arupuzcoa, y
demas partes de este Reino de Ca-
stilla y de su frontera de parte de guerra
de tiempo immemorial a esta parte
como es publico, y notorio sin coalicion
traxio = Lo que lleva de puerco esta
Verdad, y lo que dice por el Juram.
Jo Enquedea Juram, y firmo a Pna.
Cmte. Dho. Senor Alcalde, declaro ser
de Edad de sesenta años poco mas o me-
no, y no tocarle la ley. y que de la
ley. le hanido le ha, y en fe de ello
firmo y el = ferado = y

Gabriel de Hoyas, y Agustin de Zubeldi

Ante mi
Don. Antonio
de Aracataca

Testigo = Dho. D. Juan Baptista de las

curam Excutero testigo presentada,
y Jurado para esta Informacion ten-
do examinado por el tenor de la referen-
da Petizion = Dijo que conoze de M.
ta y comunicacion a D. Baltasar
Ludoro de Nauregui y Oueragasti sup
ter. de D. Pedro Antonio de Nauregui
y Oueragasti, y de Maria Ortiz de Gua-
mar, Mufica su ter. ma. mujer y adun-
ta, y sabe que D. Baltasar Lu-
doro de parte Paterna es meto ter. de D.
Juan Antonio de Nauregui, y de Juan
de Oueragasti su mujer y adun-
ta que fueron (como oy lo es el Dho.
D. Pedro Antonio de Nauregui y Ouer-
gasti) de la casa de Oueragasti de
esta Villa, y de Mayorazgo, y por lo
Materna aruen el Dho. D. Baltasar
Ludoro es meto ter. de D. Antonio
Gonzales de Suavia y Mufica, y de
Ana Maria de Seamiz Barautia su
ter. ma. mujer Precedora que fueron de la casa
de Mayorazgo de Suavia de la
el Valle de Aramapra que recayó a
falta de ella en la Dña. Maria Ortiz

De suavia y musica madre ma
decho D. Baltasar Lidorio
y por muerte de ella toca a Nro de
sus bisps. y decho D. Pedro Antonio
de Navregui, y devesagasti Sumaxido;
y fue tambien por dex notorio quel
referido D. Juan Antonio Davi
regui Abuelo Paterno decho D.
Baltasar Lidorio fue bisp ter.
decho D. Juan de Navregui, y D. Ma
riana de Serranuxu Sumuxer
vezino que fueron de la Villa de An
zota, y dueño y proceder de la casa
Solar de Navregui sita en aquella N.
distante media legua de la Ciudad de
Gara; y que el Dho D. Antonio Gon
zales Abuelo Materno prouenia de
los Arzobispos deueno que fueron de
cha casa solar de Luazua, y que la
Dña D. Ana Maria de Serranuxu Ba
ruxu Sumuxer fue bispa ter. de la
dueño que fueron de la casa solar
de la calle Baruxu sita en la N.
de Navarra; y como tal descendiente
decha quatro Casas Solares de no.

torio bisp Dalgo por sus quatro Abues
to Paterno, y Materno, el referido
D. Baltasar Lidorio de Navregui
y devesagasti (cien años de edad de un
bispo tiempo de la mala vara de su
Rio Nono, y otras cosas reprochadas)
es noble bisp Dalgo notorio de sangre como
lo fueron, y son los Arzobispos, y depen
dientes decha quatro Casas Solares en
cuya buena fama y reputacion han eta
do, y estan en las Republicas donde
han vuído, y vienen los descendientes
decha quatro Casas Solares, obtemen
do como tales en la Cuesta N. N. N.
S. Paol. de Navregui, como en las demas
partes de esta Reino los officios hono
rificos de paz, y guerra que solo se con
fieren a tales nobles bisps Dalgo noto
rios de sangre, lo qual ha sido eter
nigo se y pasaxen en su tiempo, y
es publico, y notorio haver sido, y para
de de inmemorial tiempo a esta
parte sin cosa en contrario = Lo q.
lo que lleva de puesto es la verdad, y lo

que da origen a D. Juan. f. lo. Enq.
sea primo, y segundo, y D.ña con el Dho
Lenox Alcalde, declaro ser de edad
de quarenta años, poco mas o menos,
y no tocarle las preguntas
de la ley que se han de hacer, y en
se de ello firmo en Est^o=

Gabriel de Moyat

D. Juan de Lazcarayn

Don
Juan Antonio
de Arriacaeta

Ferrigo

Don Alonso de Mojua
conde de Raquel Marques de Rocauens
de luego presentado, y Jurado para
esta Enfamaçion sendo Cavallero
nado por el honor de la referida
ticion = Dijo que conoce de vista
y comunicacion a D. Baltbaran
D. Pedro de Sauregui y D. Juan de
vino de esta Villa, y para q. ^{me} ^{de} ^{esta} ^{Villa}

de D. Pedro Anonimo de Sauregui y su
sugastu, y D.ña Maria Ortiz de Suarua
y Mupica su ^{ma} ^{muger} ^{ya} ^{difun}
ta; y por linea paterna ^{me} ^{le} ^{es}.
de D. Juan Antonio de Sauregui,
y D. Isaac de Oueragasti, su muger
dicho que fueron y lo es el D. Pedro
Antonio de la casa solar de Oueras
gasti sita en esta Villa, y su Mayoraz-
go; y por la Materna ^{me} ^{le} ^{es}.
de D. Antonio Gonzalez de Suarua
y Mupica, y D.ña Maria de Sta
niz Barrutia su ^{ma} ^{muger} ^{ya}
difunta precedores que fueron de la casa
solar y Mayorazgo de Suarua que por
muerde de ellos recayó en la D.ña D.
Maria Ortiz de Suarua y Mupica
y por su ^{ma} ^{muger} ^{ya} ^{difun} ^{ta} ^{me} ^{le} ^{es}.
for, y de el D. Pedro Antonio de
Sauregui y Oueragasti su ^{ma} ^{muger} ^{ya} ^{difun} ^{ta}
sex ^{ma} ^{muger} ^{ya} ^{difun} ^{ta} ^{me} ^{le} ^{es}.
D. Juan Antonio de Sauregui
que ^{ma} ^{muger} ^{ya} ^{difun} ^{ta} ^{me} ^{le} ^{es}.
guí, y D.ña Maria Anade Ezeratuain

Surruga Bui Aquel Paterno del
tho D. Baltasar Indio de una
que fueron de la Villa de Anzueta
y dueño y poseedores de la casa solar
de Navregui Sta Encha Villa de An-
zueta; y que tho D. Antonio Gon-
zales proveya de lo ascendentes
dueño que fueron de esa casa solar
de Izarua, y la tha D. Ana Maria
de Seami & Barxutia Abuelo Mater-
no de tho D. Baltasar Indio
fue arriuen bifa le. ma de lo dueño q.
fueron de la casa solar de Seami
& Barxutia Sta Encha Villa de lo-
ano; y como tal descendente de
thas quatro casa solares de no-
torio bifa Dalgo, por sus quatro Abue-
lo Paterno, y Materno, tho D.
Baltasar Indio de Navregui y
dueragari a noble bifa Dalgo nota-
rio de sangre Christiano Resp Com-
pio de toda mala vaza de sudos tho-
no, y otras sectas reprovadas, como lo
fueron, y son lo ascendentes, y de-
pendentes de esas casa solares, en

Cua buena fama, y reputacion han
avado, y eran en sus Republicas, y de
mas partes donde han vivido, y fuer-
to descendentes de thas quatro casa so-
lars, obremendo por tala en esta N. N.
y N. C. Provincia de Guipuzcoa, y de
mas partes de esta Reino de España
fizo honorifico entiendo de paz, y fue-
ra, lo qual ha visto en su tiempo Alex-
tgo. En su parax an, y lo publico, y no roto
sin cda en contrario q. de un memorial
tengo a esta parte barido, y parado lo
mismo = Es. a quanto puede de un y la Rex-
dad pu. y no. pu. de su fama y comu-
gimon por el Juram. to Jo. Eng. sea firmo
y firmo a una conu mas declaro ser de
edad de treinta y seis años poco mas, o meno,
y no tocare las pres. tagradas de Dalgo, y en
fee de ello firmo = Añ. no

Gabriel de Hoyas

A Marquis de

Alcazar

Antoni
San. Antonio
de Arascaeta

testigo. Año D.º Suagún de Aguirre
y Amara testigo presentado, y jurado
do para esta Infirmeria sendo
Examinado por el Honro de la Capre
rada Petizion = Dijo que enore de
Vista y Comu mazon a D.º Baltasar
Tronco de Navregui y Oueragasti,
y Jave que a bisp. ter. y de D.º
Matrimomo de D.º Pedro Antonio
de Navregui y Oueragasti vezino de
esta Villa, y de D.ª Maria Ortiz de
Suazua, y Mupica su^{ma} mujer
ya difunta; y meto ter. por linea pa
terna de D.º Juan Antonio de Navre
gui, y D.ª Isabel de Oueragasti su mu
jer arriuen difunta dueño q.º fueron
y lo es actualm. el Sr. D.º Pedro
Antonio de la casa solar de Oueraga
gasti su enora y a su mayorazgo;
y arriuen por linea materna el Sr.
D.º Baltasar Tronco a meto ter.
de D.º Antonio Gonzalez de Suazua
y Mupica, y D.ª Ana Maria de sea

niz Paraxua Suler. ^{ma} mujer tambien
difunta a quienes comozio, y comunico el
territo, y Jave de Vista q.º fueron dueño,
y poseedores de la casa solar, y Mayoraz
go de Suazua su ena en el Valle de Arama
y a distancia tres leguas de esta de Navarra,
y a distancia de esta de Navarra,
que por muerte de ella recayó a la casa
y Mayorazgo en la referida D.ª Maria
Ortiz de Suazua y Mupica mujer ^{ma}
del Sr. D.º Pedro Antonio, y por falleci
miento de ella toca a Sr. Pedro Bisp. y
sueta en por sex notorio que el Sr.
D.º Baltasar Tronco de parte paterna
y Virmeto ter. de D.º Juan de Jave
y D.ª Maria Ana de Sirañiz
su mujer vezino que fueron de la Villa
de Arastay dueño, y poseedores de la
casa solar de Navregui su ena en aquella
Villa distante media legua de esta de
Navarra; y que el Sr. D.º Antonio Gon
zales de Suazua y Mupica Abuelo mater
no del referido D.º Baltasar Tronco
por su parte de la Arrendentes dueño q.
fueron de la casa solar de Suazua,

y q. la Sta D.ª Ana Maria de leami
Baruicia Abuela Materna Juan
cuen Ripa. ma de lo Duano que fueron
de la Casa Solar de Scamiz Baruicia
Sta en la Villa de Elorrio distante
do leguas de esta de Vergara; y como
tal descendiente de las referidas qua
tro Casas Solariegas de notorio bisp
dago, por sus quatro Aguelos Paterno, y
Materno, el expresado D.º Baltasar
Cordero de Navarregui, y su parte Cris-
tiana de bisp dago notorio de sangre Christiana
no bisp tiempo de toda mala razi-
on de Judios Moos, y otras sectas reproba-
das, como lo fueron, y son lo descendien-
tes, y dependientes de dichas Casas So-
lares, en cuya buena fama, y repu-
tacion han estado, y estan en sus re-
publicas, y demas partes donde han
vuido, y vuen lo descendientes de
estas quatro Casas Solariegas obremendo
portales en esta N.º y M.º S.º Provi-
da de Guipuzcoa, y demas partes de esta Re-
no de Espana, y sus honorificos entpo
de paz, y guerra lo qual ha sido de

tigo en todo su tiempo se y para en
Cepu. Co y notorio que de tpo inmemori-
al a esta parte ha sido y pasado como
mo sin Cda en contrario = L.º q. lo que
lleua de puesto esta vendida, y lo que saue
por el Juram.º q.º en que se firmo
y firmo a Ma con el Dho Sr.º Alcalde,
declaro ser de edad de cinquenta y ocho
año, poco mas o meno, y notocare la pre-
guntas quales de la ley, que le han sido hechas,
y en fee de ello firmo yo el Sr.º =

Gabriel de Moyano D.º y J.º de Arizpe
y Amalia

Antem
San.º
de Arizpe

4
testigo. El Dho D.º Juan Beltran de Ozaeta
testigo presentado, y jurado para esta
formacion siendo Examnado, de achape

tion = Dijo que conoze de Vista
y comunicacion a D. Baltazar
Lorenzo de Nauzequi y oxuesagasti, el
qual sabe que es bisp. ^{ter. mo} y de ^{ter. mo} de
matrimonio de D. Pedro Antonio
de Nauzequi y oxuesagasti, y de D. Ma-
rita de Quazua y Musica ^{su leg. ma}
mujer y adijunta; y meto ^{ter. mo} de
Parte Paterna de D. Juan Anto-
nio de Nauzequi, y de D. Juan de Oxue-
sagasti su ^{ter. ma} mujer dueño, y poses-
ores que fueron de la casa solar de Oxue-
sagasti sita en esta ^{ter. ma} y su mayo-
razgo que por su muerte oy lo podes
el dho. D. Pedro Antonio, y por la
materna sabe tam. q. el dho. D.
Baltazar Lorenzo es meto ^{ter. mo} de
D. Antonio Gonzalez de Quazua
y Musica, y de D. Ana Maria de Sea-
na Parrutia ^{su leg. ma} mujer po-
sedores que fueron de la casa solar
y Mayorazgo de Quazua sita en
Valle de Stramagna distante tres

leguas de esta de Texara atodo lo qual
Abuelo Paterno y Materno conozio tra-
to, y comunco el dho. y qual dho.
Casa, y Mayorazgo de Quazua por
muerte de los referidos D. Antonio
Gonzalez de Quazua y Musica y de
Ana Maria de Seana Parrutia
mujer recajo en la dho. D. Ana Maria
de Quazua y Musica por su
fallecim. pertenere a D. Pedro Antonio
de ella, y de el dho. D. Pedro Antonio de
Nauzequi y oxuesagasti su marido. Ita
ue tam. en poses publico y notorio en esta
Villa que el referido D. Juan Antonio
de Nauzequi Abuelo Paterno de el dho. D.
Baltazar Lorenzo fue bisp. ^{ter. mo} de
D. Bartolome de Nauzequi, y de D. Ma-
ria Ana de Parrutia su mujer de
una que fueron de la Villa de Anzu-
zimo que fueron de la casa solar
ta, y dueño, y poseedores de la casa solar
de Nauzequi sita en esta Villa de An-
zuola distante media ^{legua} de esta de Tex-
gara, y asi mismo que el dho. D. Anto-

Gonzalo de Quirica y Musica Abue
lo Materno de dicho D. Baltasar
Trono proemio de lo Arzobispo
ta dueño que fueron de cada casa
Solar de Quirica y cada D. Ana
Maria de Caniz Barquera sumu
for Abuela Materna del referido
D. Baltasar Trono fue 3.ª parte
de lo dueño que fueron de la casa so
lar de Caniz Barquera sita en
la Villa de Oaxaca distante de legua
y media de Mexicana; y que dicho
D. Baltasar Trono de Nauzeque
y Quirica como tal descendien
te de las quatro casas Solariega
que son muy conosciadas de notorio
y b.º de las por sus quatro Aguelos
Paternos y Maternos es noble b.º
y de las de notorio de sangre Chirica.
no de lo, limpio de toda mala vara
de Judío Moro, y otras cosas de
procuradas, como lo fueron y son lo
Arzobispos, y dependientes de

estas Casas Solares, en cuya buena
fama, y reputacion han estado, y estan
en las Republicas, y demas partes de
de las Indias, y de las partes de
de las quatro Casas Solares ob
teniendo por talen Cedula M. N. S. M. S.
Pro. de Guipuzcoa, y demas partes
de esta Reyna de España de immemo
rial tiempo a esta parte, y fizeis uno
y fizeis en tiempo de paz y guerra, lo
qual es pu.º y notorio, y Attestigo b.º
esto en su tiempo se ha paraxen en
Cosa en Contrario = D.º de Nueva de Puerto
Cala Verdad, y lo q.º sabe pu.º y notorio pu.º
por fama, y comun opinion por el Jura
mento fm. en que se firmo, y firmo a Ma
Consumo, declaro ser de cada de 2.º y 3.º
y cinco años poco mas o meno, y no to
carle las partes de la ley, y en fize de
ello firmo = Entre = por Arzobispos =

Gabriel de Hoyos D.º, Beltran
del Zaltas
Antonio
de Arzaceta

Benigno.

El Sr. D. Baltazar de Alcoro ta-
 tigo presentado, y jurado para esta
 Informacion siendo examinado por
 Atencion de la referida petition =
 Dijo que conoce de Vista, y Comu-
 nicacion a D. Baltazar Trido.
 no de Sauregui y Ouesagasti Ver.
 de esta Villa y Llave de Vista que
 es hijo leg. de D. Pedro Antonio de
 Sauregui y Ouesagasti y de D. Ma-
 ría de Zuazua y Musca su
 muger ya difunta; y mero leg.
 por linea Paterna de D. Juan An-
 tonio de Sauregui, y D. Isabel de
 Ouesagasti su muger ya difunta
 dueño que fueron de la casa solar
 de Ouesagasti Sta. Ines de Villa, y
 su Mayorazgo que es lo posee el
 Sr. D. Pedro Antonio de Saure-
 gui y Ouesagasti; y asi en por li-
 nea Materna el Sr. D. Baltazar Trido
 como de D. Antonio

Gonzalez de Zuazua, y Musca, y de
 Ana Maria de Seamz Barrucio
 su muger asi en difunta por lo que
 fueron de la casa solar Mayorazgo de
 Zuazua Sta. Ines de Villa de Ana ma-
 ría distante tres leguas de esta Villa
 de Navarra, atodo lo qual es Abuelo de
 tercero, y Materno como, y Comu-
 nico el Sr. Benigno; la qual es casa
 y Mayorazgo de Zuazua entera
 por la muerte de su Padreta
 Sr. D. Maria de Zuazua
 y Musca, y por su fallecim. to toca a
 Sr. D. Pedro Antonio de Sauregui y Ouesagasti
 y su hijo leg. y de lo Sr.
 D. Juan Antonio de Sauregui y Ouesagasti
 en su publico, y
 notorio que el Sr. D. Juan An-
 tonio de Sauregui Abuelo Paterno
 del referido Sr. Baltazar Trido
 como de D. Baltazar Trido
 Sr. D. Baltazar Trido como de D. Baltazar Trido
 Sr. D. Baltazar Trido como de D. Baltazar Trido
 Sr. D. Baltazar Trido como de D. Baltazar Trido

La Villa de Anzueta, y Eueno
y preceder de la Casa Solar de San
Agustín Sta Enaquella Villa que dis
ta media legua de esta de Vergara
y que el Sr. D. Antonio Gonzalez
de Anzueta Musica Abuelo Mater
no el Excmo D. Baltazar
Ordino prohemia de los descendientes
dichos que fueron de esta casa solar
de Anzueta y la dha D. Ana Ma
de Sanz Baraitia su mujer su
hija ^{ma} de los dichos que fueron
de la casa solar de Sanz Ba
raitia Sta Ena Villa de Anzueta
distante dos leguas de esta de Ver
gara y como tal descendiente
de las quatro casas solares que
son muy conosciadas de notorio bisp
dalgo, el Sr. D. Baltazar Tei
do de Anzueta y Oxuegasti por sus
quatro hijos Paterno y Mater
no es noble bisp dalgo notorio de
sangre Christiano Resp hmpio de

toda mala vara de hidio, mozo, y
otra secta y porrida como lo fue
un, y son los descendientes, y depen
dientes de estas casas solares, en cuya
buena fama, y reputacion han estado,
y estan de tiempo inmemorial
esta parte en esta Republica, y de
mas partes donde han vivido, y viven
los descendientes de las quatro casas
solares obrando por tales en esta
M. N. M. S. P. de Anzueta, y
demas partes de este Reino de Espa
ña, y fizo onou fizo entrempo
de paz, y guerra que solo se confusaron
a demefante bisp dalgo notorio de
sangre como lo es el Sr. D. Bal
thazar Ordino de Anzueta y Oxuea
gasti, lo qual ha sido el testigo sea
y para asi en el tiempo, y cepu. y
notorio en cosa en contraxio haues
sido, y pasado lo mismo, y responde

que lo que vera de puestas a la Ven
dad y lo que dice pu. y notorio pu.
Por y fama y comun opinion por el
Juram. to. q. no en que se firmo, y firmo
a. Ma. Condu m. de declaro sea de
E. de Anquetta y cinco años
poco mas o meno, y no tocarse las
mej. guals de la ley y en fee de
ello firmo yo el Sr.

Gabriel de Hoyos D. D. de la ley

Antonio
D. Antonio
de Amascaeta

Elecciones de Bust. y Regim.^{to}
y demas Cargos Civiles y Pol.^{ta}
Año de 1733

Ma. Sala de la Junta de Casas del
Consejo de esta V. de Uruguay a veinte y
vndras del mes de Diciembre del año
de mil setecientos treinta y dos se fun
taon en auintam. q. al segun sus y co
tumbres a cada Camisa mayor de la
Iglesia Paroquial de San Pedro de
esta V. los Señores D. Manuel de
Leizaola Tit. Alcalde honorario
Manuel de Aguirre Texera menor
endias Sindico prin. q. al, D. Manuel
Thomas de Triabe, Joseph Guaguin de
Aguirre, Miguel Donato de Loria
Beretero, y Andres Saiz de Meoleta
Rejones, Mateo de Larrañaga, Tho
mas de Sarautia, Miguel de Larrañ
ga y Fran. de Larrea Diputados que
son de Justicia y Regim. to. pleno de esta
V. y sus p. de su testimonio de
mi el Sr. de la Junta, y los vezinos

Cavalleros nobles hijos dalgo della
para efecto de hazer la nueva eleccion
de Alcalde y regim.^{to} y demas ofi.^{os}
de cargo desta Rep.^{ca} para el año que viene
se empezara a conez desde mañana primero
de enero que viene del año de mil setecien-
tos treinta y tres en adelante conforme
alo asentado y previene en la escruptua de mi
on con. con. de la y hon. de n. r. con. con.
mandas por su Mag.^d y en nombre que
retiene en esta villa el p. la d. de la elec-
cion en la forma y manera siguiente
En primer lugar se lea por mi el Es.^{mo} la
lista y norma de los señores Cavalleros
nobles hijos dalgo desta D.^a para q. d. en
ella y su jurisdiccion que en cada un
electores por tener suas en la misma D.^a
en este presente año de mil setecientos y tres
ta y dos es como se sigue =

Desde la Cruzeta asta el Conz. de
D. Joseph Francisco de Anzota =
D. Alejandro de Aguirre =

D. Juan de Acuña =
Bartolome de Alcaraz =
Don Manuel Thomas de Arce =
D. Juan Fran. de Eulate =
D. Hipolito de O. r. =
D. Manuel de Leizaola y L. =
El Marques de Vocaberde =
D. Manuel Thomas de J. =
D. Miguel Felix de O. =
Desde el Conz. de P. de =
D. Gabriel de Moya =
Donato de V. =
Joseph. Ignazio de M. =
Manuel de Acuña J. =
Miguel de Echegarai =
Joseph de L. =
Miguel Ignazio de L. =
Domingo de A. =
D. Juan Pap. de V. =
Pedro Antonio de A. =
D. Juan Antonio de B. =
Juan Antonio de A. =

1. D. ~~Antonio~~ Am. eta =

Desde Piedra a Subate =

Agustin de Narza =

Martin de Sube =

D. Miguel Ignacio de Andangain =

Domingo de Tracual =

Gaspar de Saquin =

Pablo de Duue =

Juan de Izaguine =

Juan de Inamuro =

Manuel de Echaquaxat =

Lorenzo de Sagatizauat =

Josep de Vante =

Ignacio de Rupide =

Juan de Tuleta =

D. Joseph de Loeraga =

Desde Elorqui a Pauabeta =

Ignacio de Lujaniz Ayusti =

Martin de Lujaniz Ayardi =

Manuel Ignacio de Elcoro =

Juan Bop. de Elcoro Auztizauat =

Juan Ignacio de Madariaga =

Miguel Antonio de Mendizauat =

D. Pedro Antonio de Saurequi Jorueguez =

Miguel de Sarraide =

Martin de Azcarate Arcasua =

Antonio de Muzion =

D. Juan Manuel de Andoin =

Josep de Ascarita Arana =

Desde Pauabeta a Orizaba =

Miguel Garcia de Ausagasti Larraite =

Juan Luis de Mamuro Saurequi =

Juan Thomas de Feutequi =

Don Pedro de Mecolalde =

Don Andres Saes de Mecolalde =

Juan Luis de Chacortia =

Domingo de Olaverria Salazar =

Roque de Orqui =

Ignacio de Varenechea Arando =

Juan Antonio de Guasola =

Juan Lopez de Loidi =

Andres Minz de Sanchequi =

Andres de Sanchequi Auztizauat =

Desde Orizaba a Ariz =

Joseph de Laxanaga Onzeta =
 Joseph de Laxan =
 Joseph de Ecoro Mude =
 Juan Perez de Eguen =
 Santiago de Amucbasegu =
 Juan de Traxa =
 Pedro de Gaitano Ariz =
 Joseph de Musua Velasquez =
 Andres Lopez de Traxaual =
 Juan. Lorenzo de Ecoro. Mudezaual
 & Aguirre
 1. Manuel de Albuja maron =
 Dip^{do} Thomas de Carrutia =
 Pedro Pagaldan Alzab =
 Juan Miguel de Azcarate Arcaua =
 Juan. Lon. de Letruondo Loeraga =
 Manuel Anonid de Zatecu =
 Juan de Gallastegu =
 Pedro de Traxaual Jerezibar =
 Nicolas Antonio de Amuquibar =
 Juan Saer de gaitano Euequi =
 Pedro Saer de Gaitano =
 Juan de Namuno Sauegu =

Isidro de Gaitano =
 Dip. Joseph Juaguin de Aguirre =
 Joseph de Ecoro Iturbe =
 Juan Manz de Iturpe =
 Juan. deeg. Itzag =
 Antonio de San Laburu =
 Enel Valle de Elosua =
 Joseph de Basterica Traxaual =
 Joseph de Basterica Ame =
 Andres de Lizan =
 Juan de Gaitano =
 Joseph de Aguirre Jomozorta =
 Juan de Ebaunua Lauaga =
 Juan Bay de Mugauza =
 Asi leyda la dha lista no nombrasse
 non aprouado y admittido. Ni de
 lamazon ni contradizon alguna
 todos los Vecinos Cuales no les
 fuesen dalgos menos los que actualm.
 se hallan conofidos de cargo que
 estan asentados y distinguidos ala
 margen que no entran por electores

Este presente año 1777 se metieron puestas
descriptas en charteles sueltos en el
Cantaro que para el efecto tiene el
Dho Conz. hauendo se plegado uno
en uno y rebueltos con su ven refue
ron sacados por Inmucbado que
tu de los Dhos Charteles en lo. qual se
learon por electores el primero Miguel
Antonio de Mendocaval Segundo
Juan perez de Equien el terzer Jo
seph. de Ugarre y el quarto el Mar
ques de Pocauende los quales y cada
uno segun fueron saliendo se ven
taron en un banco de Respaldo fense
al Dho Señores Alcalde y Capi
tulares del Resm. y hauendo
Jurado en forma de dho Bóxela Cruz
de plata del Dho Conz. con sus Dhos
y cada uno de ellos prometieron
de hazer bien y fiel. la eleccion
de nuevo Alcalde, y otros señores
y demas ofizios y cargo desta

Rep. en personas principales y bene
meritas quales Conuienen. y se delega
en para la administracion de buen
gouerno desta Republica sin parcialidad
y parcialidad ni Vanidad ni respecto
particular guardando y observando
la dha. Ley de Union y Concordia
y Consideracion y ordenanzas que
no han sido Inducidos sobornados
atemorizados ni violentados ni cohe
inmediatam. precedido. el Dho. Dho
nam. se apartaron y separaron a
apoyento que esta destinado para
el efecto, Dhos Dhos electores hizo
en la eleccion de Alcalde y
demas señores ofizios y car
go en la forma siguiente

Atto. Don Alcalde D. Pedro Antonio de
Jauregui y ueraoasti
Don supumer y heremiente D. Juan
Beltran de orreta

Seg. ^{ten.} ~~Don~~ Segundo ^{o.} ~~themente~~ ^{o.} ~~Tran.~~ ^{o.} ~~de~~
~~Sacristan~~

Indico ~~Don~~ ~~Andrés~~ Manuel ~~Don~~ ~~Ignacio~~ ~~de~~ ~~El~~
~~cojo~~

Putem. ~~Don~~ ~~puthemente~~ Pedro ~~de~~ ~~Lautano~~
~~eduequi~~

no ^{o.} ~~fel.~~ ~~Don~~ ~~En.~~ ~~fel.~~ Manuel ~~de~~ ~~Ex.~~ ~~be~~
~~parai~~

Rev. ~~Don~~ ~~Ref.~~ ~~dores~~ ~~Dr~~ ~~Lab.~~ ~~de~~ ~~Mo~~
~~ya~~ ~~Tran~~ ~~Don~~ ~~Ignacio~~ ~~de~~ ~~Leturando~~

~~Genaga~~ ~~Tran~~ ~~de~~ ~~el~~ ~~Coro~~ ~~Alca~~
~~zaual~~ ~~Juan~~ ~~Bap.~~ ~~de~~ ~~Muguausa~~

Diput. ~~Don~~ ~~Diputado~~ ~~Rafael~~ ~~de~~ ~~France~~ ~~Tran~~ ~~o.~~
~~de~~ ~~Mentizual~~ ~~Manuel~~ ~~de~~ ~~Ignacio~~

~~Antoni~~ ~~de~~ ~~Lalla~~ ~~reou~~ ~~el~~ ~~de~~ ~~Alca~~
~~Don~~ ~~de~~ ~~Los~~ ~~dotantes~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~Jac.~~ ~~Tran~~ ~~o.~~ ~~Lo~~

~~pez~~ ~~de~~ ~~Loici~~ ~~Tran~~ ~~o.~~ ~~Don~~ ~~Ignacio~~ ~~de~~ ~~Ma~~
~~daraga~~ ~~Don~~ ~~de~~ ~~Lupide~~ ~~y~~ ~~Mande~~

~~uz~~ ~~de~~ ~~Ascarotta~~ ~~el~~ ~~menor~~
~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~ ~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~ ~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~

~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~ ~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~ ~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~
~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~ ~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~ ~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~

^{no} ~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~ ~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~ ~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~

~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~ ~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~ ~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~

~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~ ~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~ ~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~

~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~ ~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~ ~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~

~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~ ~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~ ~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~

~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~ ~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~ ~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~

~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~ ~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~ ~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~

~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~ ~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~ ~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~

~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~ ~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~ ~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~

~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~ ~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~ ~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~

~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~ ~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~ ~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~

~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~ ~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~ ~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~León~~

en lo acordado hecho en las p[ar]
tas quales celebradas en su noble
Real de Plas de Sentencia, el día
do de Mayo de año de mil setecientos
y veinte y uno y Villafra
ca el día quato de Mayo de año de
mil setecientos y veinte y siete en
Vazon de las mismas nuevas Bases son
mas Bodas, quales sea numeraria =
Tomo el no. Tenor Alcalde p[er] su
y por el de mas segun costumbre
y en fee de todo lo referido y por el no.
Dr. Manuel de la Cruz y Ulla =
tenor Donato de Villacorta = Em[er]
Antonio = Entre un = Aguas = Don[de]
Acordado: se hallan =
Muevda con su original que queda en el
Libro moderno de Elecciones de Asturias y
Regimiento y demas Cargo Saunter de
Villa de Bergara, de donde yo Fran. Ant.
de Arzaceta = no de la Mag. y el numero
de ella su saca de pedim[en]to de D. L. =
de saurcon y Oruegasti = no de la Mag. =

Cumplimiento de lo proveydo por el Sr.
Alcalde de ella, y Sabido y Selon Corregido, en
cuya fe lo firmo y Selon en esta de la D. de
Bergara a veinte dias del mes de Mayo de año
de mil setecientos y veinte y siete =

[Signature]
D. L. de la Cruz y Ulla

[Signature]
Don. Antonio
de Arzaceta

40
Nombram. de Cavallos
Procuradores Interiores

En la Sala de Cavalleros de las Casas
del Consejo de esta Villa de Segovia a
veinte y siete de Abril de mill setecientos
y treinta y tres por los señores de m. p. n.
Junta con Segun C. r. de m. p. n. señores
D. Pedro Antonio de Saavedra Alcalde
y Juan Hernandez Manuel Gonzalez de
Alora Jueces Procurador General
D. Gabriel de Moya Juan Antonio
de Alora Justicial Juan Diego de
Miguizola de Pedraza Manuel de
Alcala Rafael de Ponte Diputados
que son la mayor y mas sana parte de los de la
Justicia y Regim. de la dicha Villa y su
Jurisdiccion y Estanda en su nombre y poder
que Estaba presente la Junta General que
se ha de celebrar en la N. y L. de la Villa de
Solera el dia primero de Mayo de este
presente mes y año y que para efecto se

deben nombrar sus Cavallos Procura
dorse Junta para una Junta de todos
Junta de Person que otorguen y otorga
non en favor de los Señores D. Pedro An
tonio de Saurequi y Ouesagasti Alcal
de y Marques de Roxaverde Vizcaino de una
y otra parte para que se repare y se ante
me el año de 1712 que en el año
mnarar y con esso sacado la Junta
y para el dicho Señor Alcalde por un y
nombre de todos los demas de su V. S. M.
Segun V. S. M. de Comandante y en su fecho el día
D. Pedro Antonio de Saurequi y Ouesagasti
Ogasti Interim Manuel de Escrivano
Encuarta con su original que queda en
Libro moderno de Acuerdos de la Villa de
Vergara, de donde yo Juan Antonio de Anza
caeta Escriuano de V. S. M. y del numero de ella 12.
se saca en virtud de suyo proveido para
el día de esta Villa el día de hoy, seis de
el presente mes, de pedimento de D. Pedro
Antonio de Saurequi y Ouesagasti Vizcaino
de ella, y va bien y fielmente corregido, encuya

Yo el Sr. D. Juan Antonio de Vergara
a veinte dias del mes de Enero de año de mil setecientos y treinta y seis

[Signature]
Juan Antonio de Vergara

Yo el Sr. D. Manuel de Escrivano
Juan Antonio de Anza

Faint handwritten text at the top of the left page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint handwritten signatures and text in the middle of the left page.

Auto =

En la Villa de Vergara a veinte y tres
dias del mes de Enero de año de mil
setecientos y treinta y seis el Sr. D.
Gabriel de Moya Alcalde y Juez ordin.
de dicha Villa, y su Jurisdiccion, por testimonio
de mi A. E. p. hauendo visto Capitulacion
presentada por el Sr. Pedro Antonio de
Sauraguí y Orueagasti Vizcaino de esta
Villa, y la informacion adut enax re
zeuida, y Compulsas echas con lode
mas que se le requeria = Disp. que
deuia mandax, y mando que a loho
Sr. Pedro Antonio de Sauraguí, y sus
hijos Sr. Baltazar Lizaro de Sauraguí
y Orueagasti seden lo. exculados, y
hazientes que pudiesen de todo aq. inter
poner, e interpuso su autoridad, y decre
to judicial en quanto podria, y deuia de dho.
y firmo, y enfee de ello por el E. =

Gabriel de Moya

Signature of Pedro Antonio de Sauraguí
Pedro Antonio de Sauraguí

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signatures or names at the bottom of the page.]

Ma. Sala de la Junta m.^{to} de las
Casas de el Consep de esta D. de Nueva
ra atenta y mdras de D. D. de m. de
Setecientos y treinta y tres se juntaron lo
que son Corregidor a cabada la misma
m. de la Iglesia Lanoquial de S. Pedro
de esta D. los señores D. Pedro Anto
mo de Lanoqui y Juanesaga y Alcalde
hordnario Manuel Ignazio de Eceas
Yndrico San Lual D. Gabriel de
Uyoa Fran. Ignazio de Eceas Audi
zaval Fran. Ignazio de Letraiondo y
Juan Bap. de Miquauza de flanes
Manuel de Houiane Antonio de La
Uaztequi Raphael de Uogare y Fran.
de Mendizaval Diputados que son la
Justizia y de Jem. plero de esta d. de
y su suavacion por sus renomo
de m. de la Junta m.^{to} de D. de m.
Causas nobles de los de los de ella

para efecto de hacer la nueva eleccion
de Alcalde y Jem. y demas officios
y Cargos de esta Republica para el
año que viene que empezara a Co
menciar desde primero de Enero de mil setecientos
y treinta y quatro en adelante
Conforme lo asentado y prevenido en la Ley
de Inon y Con Corda y Prodenanzas
Confirmadas por su Mage. y en su nombre
que se tiene en esta d. se hizo la dicha
eleccion en la forma y Manera si
guiente

En primera lugar se leyó por mi el Sr.
la lista y nomina de los Señores Cavalleros
hijos Nobles y dalgo de esta arraxpachin
en esta Villa en este presente año de mil
setecientos y treinta y tres. E como se sigue

- | | |
|----------------------------|------------------------------|
| Desde Vida Cruzeta | D. Juan Juan de Eulate |
| asta el Consejo | D. Joseph Ypolito de Cruzeta |
| D. Guaguin de Aguilar | D. Man. de Cruzeta y Lidi |
| Bar. de Escor | A. Mangus de Rocauende |
| D. Manuel Thomas de Truete | D. Man. Thomas de Truete |